

38

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 18 de julio de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 11 de julio de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0509, con la resolución N°15759-2-22-0509. A nombre de **LUZ DELIA ESPINEL CHAPARRO Y OTRAS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 18 de julio de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2soqamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0509

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **LUZ DELIA ESPINEL CHAPARRO, BEATRIZ ESPINEL CHAPARRO Y FLOR ANGELA LOPEZ CHAPARRO** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010102550018000 y Matricula Inmobiliaria 095-16049 predio localizado en la DIAG 13 N° 14-09 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0509 de 11 de julio de 2022 otorgada a **LUZ DELIA ESPINEL CHAPARRO, BEATRIZ ESPINEL CHAPARRO Y FLOR ANGELA LOPEZ CHAPARRO.**

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	AREA TOTAL M2
LOTE 1 CONSTRUIDO	302.00 M2
LOTE 2 PARA ENGLOBALAR	252.00 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	554.00 M²

LOTE No 1 CONSTRUIDO: con un área de 302.00 m2

POR EL NORTE linda con la CALLE 12 A hoy diagonal 13 anden al medio en extensión de 16.55 mts desde el punto 7 con coordenadas N 1.124.162.270 E 1.127.094.230 al punto 8 con coordenadas N 1.124.148.743 E 1.127.103.762 POR EL SUR linda con de JUAN FONSECA en extensión de 29.40 mts desde el punto 9 con coordenadas N 1.124.139.497 E 1.127.092.096 al punto 10 con coordenadas N 1.124.160.138 E 1.127.071.158 POR EL OCCIDENTE linda en línea quebrada con el LOTE No 2 de esta subdivisión en extensión de 7.04 mts desde el punto 5 con coordenadas N 1.124.165.010 E 1.127.076.240 al punto 10 con coordenadas N 1.124.160.138 E 1.127.071.158 y con la sucesión JOSÉ ANTONIO MORENO y casa de ISAURA SANTANA DE RUIZ en extensión de 13.17 mts desde el punto 5 con coordenadas N 1.124.165.010 E 1.127.076.240 al punto 6 con coordenadas N 1.124.155.229 E 1.127.085.059 y en extensión de 11.56 mts desde el punto 6 con N 1.124.155.229 E 1.127.085.059 al punto 7 con coordenadas N 1.124.162.270 E 1.127.094.230 POR EL ORIENTE linda con de JUAN FONSECA en extensión de 14.89 mts desde el punto 8 con coordenadas N 1.124.148.743 E 1.127.103.762 al punto 9 con coordenadas N 1.124.139.497 E 1.127.092.096 y encierra en todas sus dimensiones.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0509

LOTE No 2: PARA ENGLOBALAR con un área de 252.00 m2
POR EL NORTE linda con la sucesión JOSÉ ANTONIO MORENO y casa de ISAURA SANTANA DE RUIZ en extensión de 13.88 mts desde el punto 4 con coordenadas N 1.124.175.321 E 1.127.066.943 al punto 5 con coordenadas N 1.124.165.010 E 1.127.076.240. POR EL SUR linda con FLORÁNGELA CHAPARRO DE LOPEZ en extensión de 15.12 mts desde el punto 3 con coordenadas N 1.124.164.704 E 1.127.052.915 al punto 11 con coordenadas N 1.124.153.905 E 1.127.063.498 POR EL OCCIDENTE linda con la sucesión JOSE ANTONIO MORENO Y casa de ISAURA SANTANA DE RUIZ en extensión de 17.59 mts desde el punto 3 con coordenadas N 1.124.164.704 E 1.127.052.915 al punto 4 con coordenadas N 1.124.175.321 E 1.127.066.943. POR EL ORIENTE linda con de JUAN FONSECA en extensión de 9.88 mts desde el punto 10 con coordenadas N 1.124.160.138 E 1.127.071.158 al punto 11 con coordenadas N 1.124.153.905 E 1.127.063.498 y con el LOTE No 1 en extensión de 7.04 mts desde el punto 5 con N 1.124.165.010 E 1.127.076.240 al punto 10 con coordenadas N 1.124.160.138 E 1.127.071.158 encierra en todas sus dimensiones.

P	CUADRO DE COORDENADAS	
	E - X	N - Y
3	1.127.052.915	1.124.164.704
4	1.127.066.943	1.124.175.321
5	1.127.076.240	1.124.165.010
6	1.127.085.059	1.124.155.229
7	1.127.094.230	1.124.162.270
8	1.127.103.762	1.124.148.743
9	1.127.092.096	1.124.139.497
10	1.127.071.158	1.124.160.138
11	1.127.063.498	1.124.153.905

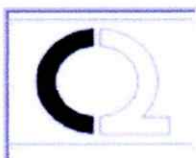
TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los once (11) días del mes de julio de 2022.


RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 11 7 2022
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	<u>15759-2-22-0509</u>
Objeto del Trámite	<u>Inicial</u>
Tipo de Trámite	<u>Licencias Urbanísticas</u>
Tipo de Licencia	<u>Subdivisión</u>

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	<u>010102550018000</u>		
Dirección	<u>DIAG 13 N° 14-09</u>		
Barrio:	<u>SANTA HELENA</u>		
Área del Lote	<u>554.00</u>		
Numero de divisiones	<u>2</u>		
Tipo de Subdivisión	<u>Urbana</u>		
Matrícula Inmobiliaria	<u>095-16049</u>		
Numero del Paramento	<u>388-22</u>	Fecha de Expedición	<u>12/05/2022</u>

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	<u>LUZ DELIA ESPINEL CHAPARRO Y OTRAS</u>
Cedula o Nit del Titular	<u>33448747</u>

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: DOCE (12) MESES E/EQP

[Firma manuscrita]
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARR
PROCESO: GESTION DEL CONTR



No. 20221700055861
Fecha Radicado: 20-MAY-2022 10:4
Destino: BEATRIZ ESPINEL CHAPARRO
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

SGC

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 388-22 FECHA DE EXPEDICION: 12-05-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000490

PROPIETARIO: BEATRIZ ESPINEL CHAPARRO Y OTROS.

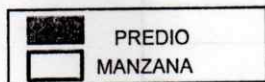
Ubicación: DIAGONAL 13 CON CARRERA 14

Sector normativo:

26

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Fronte	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Dg	13	10,40m	11,00m	0,80m	0,00m	2,70m	6,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 3761 Fecha: 27-10-1994 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-16049 Código Catastral: 010102550018000

OBSERVACIONES: EXISTE CONSTRUCCION DE UN PISO Y SE ACTUALIZA PARAMENTO 771-20

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Jalro D. (contr.paramentos)
Reviso: Raúl G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 26

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Hasta 10 Pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


 Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGOMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co